

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Presupuesto de Egresos del Municipio de San Matías Tlalancaleca, Puebla,
para el Ejercicio Fiscal 2025*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
25/ago/2025	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Matías Tlalancaleca, de fecha 6 de diciembre de 2024, por el que aprueba el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATÍAS TLALANCALECA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

CONTENIDO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATÍAS
TLALANCALECA, PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 5

TÍTULO PRIMERO 5

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO..... 5

CAPÍTULO I..... 5

DISPOSICIONES GENERALES..... 5

 ARTÍCULO 1 5

 ARTÍCULO 2 6

 ARTÍCULO 3 12

 ARTÍCULO 4 12

 ARTÍCULO 5 12

 ARTÍCULO 6 13

TÍTULO SEGUNDO 13

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES 13

CAPÍTULO I..... 13

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL..... 13

 ARTÍCULO 7 13

CAPÍTULO II..... 13

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 13

 ARTÍCULO 8 13

 ARTÍCULO 9 14

 ARTÍCULO 10 14

CAPÍTULO III..... 15

DE LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS..... 15

 ARTÍCULO 11 15

 ARTÍCULO 12 15

 ARTÍCULO 13 15

 ARTÍCULO 14 15

 ARTÍCULO 15 15

 ARTÍCULO 16 16

CAPÍTULO IV..... 16

DE LOS SERVICIOS PERSONALES 16

 ARTÍCULO 17 16

 ARTÍCULO 18 16

 ARTÍCULO 19 16

CAPÍTULO V..... 17

DE LA DEUDA PÚBLICA 17

 ARTÍCULO 20 17

TÍTULO TERCERO 17

DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO 17

CAPÍTULO ÚNICO 17

ARTÍCULO 21	17
ARTÍCULO 22	17
ARTÍCULO 23	18
TÍTULO CUARTO	18
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO	18
CAPÍTULO I.....	18
DISPOSICIONES GENERALES.....	18
ARTÍCULO 24	18
ARTÍCULO 25	18
ARTÍCULO 26	18
ARTÍCULO 27	18
ARTÍCULO 28	19
ARTÍCULO 29	19
ARTÍCULO 30	19
ARTÍCULO 31	19
ARTÍCULO 32	19
ARTÍCULO 33	19
ARTÍCULO 34	19
ARTÍCULO 35	20
ARTÍCULO 36	20
CAPÍTULO II.....	21
DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	21
ARTÍCULO 37	21
CAPÍTULO III.....	23
DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.....	23
ARTÍCULO 38	23
CAPÍTULO IV.....	24
SANCIONES	24
ARTÍCULO 39	24
TÍTULO QUINTO.....	25
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR)	25
CAPÍTULO ÚNICO	25
DISPOSICIONES GENERALES.....	25
ARTÍCULO 40	25
DICTAMEN.....	26
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	27
Cuadro 1. Clasificación por Fuente de Financiamiento.	29
Cuadro 2. Clasificación por Tipo de Gasto.....	29

Cuadro 3. 4400 AYUDAS SOCIALES.....	29
Cuadro 4. Gasto por Categoría Programática (Conac).....	30
Anexo I Clasificación Administrativa del Gasto	30
Anexo II Clasificación de Servicios Personales.....	31
Anexo III Clasificación por Programas Presupuestarios.	31
Anexo IV. Clasificador por Objeto del Gasto.	32
Anexo V. Clasificador Funcional del Gasto.....	37
Anexo VI Analítico de Plazas-Tabulador de Sueldos.....	38
Anexo VII Prioridades de Gasto.....	39
Anexo VIII Presupuesto Ciudadano	40

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATÍAS TLALANCALECA, PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Acuerdo tiene por objeto regular la asignación, aplicación, control y seguimiento del gasto público municipal, para el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

La ejecución del gasto público de las dependencias y entidades será conforme a los objetivos y planes de acción, tomando en cuenta los compromisos, proyectos y las metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, por lo que los titulares, así como las y los directores generales o sus equivalentes, vigilarán que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen en el Presupuesto de Egresos de este municipio.

Será responsabilidad de la Tesorería llevar control del presupuesto; de la Contraloría Municipal Vigilar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio y; de los Ejecutores del gasto la responsabilidad del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, así como imparcialidad, y

obtención de resultados que se deriven de la Programación Estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia de la administración pública centralizada del H. Ayuntamiento del Municipio de San Matías Tlalancaleca, Puebla, le corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 2

Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

I. Adecuaciones presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, ampliaciones, traspasos y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;

II. Adquisiciones: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Honorable Ayuntamiento, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las mismas, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas;

III. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores del Gasto;

IV. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;

V. Clasificador por objeto del gasto: es el mayor nivel de agregación que se realizan en el proceso presupuestario, resume, ordena e identifica el conjunto homogéneo de los gastos programados en el

presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, requeridos por los entes públicos;

VI. Clasificación Administrativa: Tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos;

VII. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;

VIII. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población;

IX. Clasificación por Fuente de Financiamiento: La clasificación por fuente de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

X. Clasificador por Objeto del Gasto: Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad;

XI. Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones y participaciones;

XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar

objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

XIII. Contraloría: La Contraloría Municipal;

XIV. Disciplina Financiera: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

XV. Disponibilidad: Diferencia positiva que resulta de la comparación entre los ingresos y los gastos de una entidad, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

XVI. Economías presupuestarias: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado, derivados de la obtención de mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios;

XVII. Entes públicos: Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal;

XVIII. Entidades: Los organismos públicos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal;

XIX. Financiamiento: Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

XX. Gasto: Es toda aquella erogación que llevan a cabo los entes económicos para adquirir los medios necesarios en la realización de sus actividades de producción de bienes o servicios, ya sean públicos o privados;

XXI. Gasto Aprobado: Refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos;

XXII. Gasto Corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XXIII. Gasto Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XXIV. Gasto Ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

XXV. Gasto Etiquetado: Las erogaciones que realizan los municipios con cargo a las transferencias federales etiquetadas, se incluyen las erogaciones que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XXVI. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXVII. Gasto Modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;

XXVIII. Gasto no etiquetado: Las erogaciones que realizan los municipios con cargo a sus ingresos de libre disposición y financiamiento. Se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XXIX. Gasto Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de Ingreso excedente: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

XXX. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XXXI. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;

XXXII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

XXXIII. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente;

XXXIV. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos;

XXXV. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

XXXVI. Modificación al Presupuesto de Egresos: Todo ajuste, ampliación, o reducción al techo financiero autorizado;

XXXVII. Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;

XXXVIII. Oficio de Autorización Presupuestal: Documento mediante el cual se autoriza la liberación de los Recursos Públicos aprobados para los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto, especificando el concepto, fuente de recursos, partida, tipo de gasto y monto;

XXXIX. Percepciones extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos

a evaluación; así como asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables;

XL. Percepciones ordinarias: los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubran a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas;

XLI. Presupuesto: estimación financiera, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación;

XLII. Presupuesto Basado en Resultados (PbR): conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones, y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados;

XLIII. Presupuesto de Egresos Municipal: es el que contiene el acuerdo que aprueba el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Matías Tlalancaleca, Puebla a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas de la Administración Pública Municipal;

XLIV. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

XLV. Programa presupuestario: es el conjunto de actividades encaminadas a cumplir con los propósitos expresados en una función, por medio del establecimiento de objetivos y metas, a los cuales se asignan recursos –humanos, financieros y tecnológicos – administrados por una unidad ejecutora;

XLVI. Responsable del Gasto: Servidor público encargado de la administración y ejecución de los recursos asignados;

XLVII. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el

Estado de Puebla; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones, y

XLVIII. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades; y Unidad Responsable.

Cualquier otro termino no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

ARTÍCULO 3

Para la celebración y suscripción de convenios, contratos, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatorio contar previamente con el oficio de autorización presupuestal expedido por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 4

La información que, en términos del presente, deba remitirse al H. Congreso del Estado de Puebla o al Cabildo, deberá considerar lo siguiente:

- A. Ser enviada a la Secretaría del H. Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, Puebla.
- B. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- C. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- D. Respecto a la Información Financiera, ésta se hará con base en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

ARTÍCULO 5

La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de egresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas, lineamientos y reglas de carácter general emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 6

El Presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025, deberá ser difundido en los medios electrónicos que disponga el Municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 89 Bis, de la Ley Orgánica Municipal.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 7

El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Matías Tlalancaleca, Puebla, importa la cantidad de \$ 65,418,234.10 (Sesenta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2025, manteniendo un equilibrio fiscal con el objeto de generar un Balance Presupuestario Sostenible.

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, se destinarán de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 8

El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Matías Tlalancaleca, Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, se presenta en:

Gasto Etiquetado: que hace a la cantidad de \$ 34,129,575.61 (Treinta y cuatro millones ciento veintinueve mil quinientos setenta y cinco pesos 61/100 M.N.) las erogaciones con cargo a las Transferencias federales etiquetadas o en su caso las erogaciones que se realizarán con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

Gasto no etiquetado: que hace a la cantidad de \$ 31,288,658.49 (Treinta y un millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N.) y son las erogaciones con cargo a los Ingresos de libre disposición y financiamientos. (Cuadro 1).

ARTÍCULO 9

La clasificación programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de los recursos de los Programas Presupuestarios, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción II inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para la elaboración del presupuesto de las Dependencias y Entidades que integran el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Matías Tlalancaleca, al ejercer el presupuesto aprobado que haya sido asignado individualmente, deberán sujetarse invariablemente al uso de los Clasificadores Presupuestales Armonizados, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir de la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 10

En cumplimiento a la legislación aplicable en la materia la forma en que se integran los ingresos del Municipio conforme a la clasificación presupuestal es la siguiente:

- A. Clasificación Administrativa.
- B. Clasificador por Objeto del Gasto.
- C. Clasificador por Tipo de Gasto.
- D. Clasificación Funcional del gasto.
- E. Clasificación Programática.
- F. Clasificación por fuente de financiamiento.

CAPÍTULO III

DE LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 11

El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base en la clasificación por clasificación administrativa se distribuye de acuerdo al Anexo I.

ARTÍCULO 12

El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por objeto de gasto a nivel capítulo, concepto y partida genérica se distribuye conforme al Anexo IV.

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de \$ 33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N) y se desglosa en la partida 3600 “Servicios de Comunicación Social y Publicidad” de la clasificación por objeto de gasto. Dicho importe podrá ser modificado si así se requiriera durante el Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 13

Las asignaciones previstas para el Municipio de acuerdo con la clasificación funcional se muestran en el Anexo V; de acuerdo con la clasificación programática se muestran en el Anexo III y Cuadro 4; de acuerdo con la clasificación por tipo de gasto se muestra en el Cuadro 2 de este documento.

ARTÍCULO 14

La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- a) Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- b) Los órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal, no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias, y
- c) No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

ARTÍCULO 15

Conforme a la disciplina presupuestal municipal, la Tesorería Municipal se consigna como autoridad reguladora del Gasto Público

Municipal; por lo que las erogaciones de los conceptos del capítulo 4000 de Subsidios y Transferencias (Cuadro 3), solo podrán autorizarse con la comunicación expresa y por escrito, de esa dependencia y del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 16

El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al ejercicio Fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

CAPÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 17

Los servidores públicos ocupantes de las plazas percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios (Anexo II y VI), el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 18

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 19

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada.

CAPÍTULO V

DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 20

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Matías Tlalancaleca, a través de la Tesorería Municipal, de conformidad con el marco legal que rige este ámbito, y a fin de contar con finanzas públicas municipales sanas y en equilibrio, durante el presente Ejercicio Fiscal, vigilará que como tope máximo el Techo de Financiamiento Neto no rebase del 15 por ciento de los Ingresos de libre disposición establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación que se tenga como resultado de la medición del Sistema de Alertas que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TÍTULO TERCERO

DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 21

El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Matías Tlalancaleca se conforma por \$2,910,789.32 (Dos millones novecientos diez mil setecientos ochenta y nueve pesos 32/100 M.N.) provenientes de recursos fiscales municipales y \$62,507,444.78 (Sesenta y dos millones quinientos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 78/100 M.N) proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

ARTÍCULO 22

Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 23

Las Dependencias, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TÍTULO CUARTO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24

El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la presente ley, las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 25

La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades.

ARTÍCULO 26

Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes. El sueldo se pagara conforme al tabulador de sueldos, y el tiempo extraordinario no podrá rebasar un máximo del sueldo quincenal.

ARTÍCULO 27

Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de estas, previa valoración y autorización de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 28

Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la debida presentación de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto efectuado.

ARTÍCULO 29

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la comprobación y justificación del gasto público.

ARTÍCULO 30

Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 31

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 32

Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

ARTÍCULO 33

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a otras partidas de gasto, de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, y cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 34

En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los

flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

ARTÍCULO 35

Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales por acuerdo de cabildo; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado, salvo que sean debidamente autorizados.

ARTÍCULO 36

En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

CAPÍTULO II

DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 37

En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las Dependencias deberán apearse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que a continuación se indican:

TIPO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE SUPERIOR A:	LÍMITE
Licitación Pública	\$2,727,126.30	-
Adjudicación mediante Concurso por Invitación.	\$1,199,935.56	\$2,727,126.30
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas.	\$261,801.13	\$1,199,935.56
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades.	\$49,088.28	\$261,804.13
Adjudicación Directa a través de las Dependencias.	\$0.00	\$49,088.28

I. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$ 2,727,126.30 (Dos millones setecientos veintisiete mil ciento veintiséis pesos 30/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Adjudicaciones en

materia de Adquisiciones o Comité de Adjudicaciones, deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante licitación pública;

II. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$ 1,199,935.56 (Un millón ciento noventa y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.) y no exceda de \$2,727,126.30 (Dos millones setecientos veintisiete mil ciento veintiséis pesos 30/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Adjudicaciones en materia de Adquisiciones o Comité de Adjudicaciones, deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante concurso por invitación;

III. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$261,804.13 (Doscientos sesenta y un mil ochocientos cuatro pesos 13/100 M.N.) y no exceda de \$1,199,935.56 (Un millón ciento noventa y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.), y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Adjudicaciones en materia de Adquisiciones o Comité de Adjudicaciones, deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante invitación a cuando menos tres personas;

IV. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$49,088.28 (Cuarenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 28/100 M.N.) y no exceda de \$261,804.13 (Doscientos sesenta y un mil ochocientos cuatro pesos 13/100 M.N.), y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Adjudicaciones en materia de Adquisiciones o Comité de Adjudicaciones, deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y entidades, y

V. Las Dependencias y Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de \$ 49,088.28 (Cuarenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 28/100 M.N.), siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria.

Los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios ejecutados con recursos que deriven de transferencias o subsidios provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación,

observarán los límites máximos y mínimos establecidos en la normatividad aplicable al Fondo o Capítulo de dicho presupuesto.

CAPÍTULO III

DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ARTÍCULO 38

Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias, se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos:

TIPO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE SUPERIOR A:	LÍMITE
Licitación Pública	\$2,725,865.49	-
Invitación a cuando menos cinco personas	\$1,417,449.93	\$2,725,865.49
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas.	\$708,725.03	\$1,417,449.93
Adjudicación directa	\$0.00	\$708,725.03

I. Superiores a \$2,725,865.49 (Dos millones setecientos veinticinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 49/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Obra Municipal, adjudicará mediante licitación pública;

II. Superiores a \$1,417,449.93 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 93/100 M.N.) y no excedan de \$ 2,725,865.49 (Dos millones setecientos veinticinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 49/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Obra Municipal, adjudicará por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas;

III. Superiores a \$ 708,725.03 (Setecientos ocho mil setecientos veinticinco pesos 03/100 M.N.) y no exceda de \$1,417,449.93 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 93/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el

Comité de Obra Municipal, adjudicará mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, y

IV. Hasta \$708,725.03 (Setecientos ocho mil setecientos veinticinco pesos 03/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Obra Municipal, adjudicará por adjudicación directa.

Los montos establecidos en las fracciones del presente artículo deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma a los que hace referencia la fracción IV del presente artículo, deberá apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutados con recursos que deriven de transferencias o subsidios provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, observarán los límites máximos y mínimos establecidos en la normatividad aplicable al Fondo o Capítulo de dicho presupuesto.

CAPÍTULO IV

SANCIONES

ARTÍCULO 39

Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR)

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 40

Los programas presupuestarios del municipio que conforman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de \$65,418,234.10 (Sesenta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.). Su distribución por dependencia y entidad se señalan en el Anexo III.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los ordenamientos legales mencionados en el proemio del documento en estudio, así los argumentos esgrimidos en el cuerpo del presente dictamen, el suscrito Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, Puebla, someto a consideración y aprobación de este Honorable Cabildo del Municipio de San Matías Tlalancaleca, el Dictamen que contiene el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Matías Tlalancaleca, para el año 2025.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Matías Tlalancaleca, para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos del presente Dictamen y de los Anexos que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Matías Tlalancaleca, para que en ejercicio de sus funciones, realice todos y cada uno de los trámites necesarios, a efecto de que el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Matías Tlalancaleca, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2025, sea remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, instruyéndose asimismo a la Tesorería Municipal para remitirlo a la Auditoría Superior del Estado; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción LIII, del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, correlativo con el 18 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que dicho proyecto deberá armonizar con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Amortización Contable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Matías Tlalancaleca, de fecha 6 de diciembre de 2024, por el que aprueba el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATÍAS TLALANCALECA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 25 de agosto de 2025, Número 17, Tercera Sección, Tomo DCIV).

PRIMERA. El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Matías Tlalancaleca, para el Ejercicio Fiscal 2025, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2025.

SEGUNDA. Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los ajustes y acciones que resulten necesarias, en su caso, a fin de dar debido y oportuno cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra disposición legal aplicable, así como a los Lineamientos que emanen de los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable respectivamente.

TERCERA. Las Dependencias y Entidades, serán responsables de ejecutar sus Programas Presupuestarios, con base en las disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que establezca el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Matías Tlalancaleca y su Órgano de Gobierno respectivamente, a fin de ser congruentes entre sí, observando los ejes estratégicos, contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de San Matías Tlalancaleca, en los programas que de éste último deriven, a efecto de garantizar la generalidad, permanencia y continuidad de los servicios públicos que permitan cubrir las necesidades básicas de la población del Municipio de San Matías Tlalancaleca.

CUARTA. Para efectos de este Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Matías Tlalancaleca, para el Ejercicio Fiscal 2025 y tratándose de las denominaciones de las Dependencias y Entidades del Municipio de San Matías Tlalancaleca, así como sus estructuras, en los que se haga referencia al nombre de la estructura vigente se deberá entender cómo se estableció en el Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2024-2027, aprobado por mayoría de votos en Cabildo Municipal.

QUINTA. EL Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Matías Tlalancaleca, para el Ejercicio Fiscal 2025

podrá ser modificado con la autorización del Honorable Cabildo Municipal, y se podrán ajustar las diferentes partidas de gasto según corresponda.

Dado en Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de San Matías Tlalancaleca, Puebla, a 6 de diciembre de 2024. El Presidente Municipal. **C. OSCAR ANGUIANO MARTÍNEZ.** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. ADRIÁN FLORES OLVERA.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos. **C. MANUEL UBALDO LAZCANO.** Rúbrica. La Regidora de Patrimonio, Hacienda Pública Municipal, Industria, Comercio y Grupos Vulnerables. **C. SILVIA AVENDAÑO VALERIO.** Rúbrica. La Regidora de Panteones y Jardines. **C. MARÍA NADIA DÍAZ CASTILLO.** Rúbrica. La Regidora de Agricultura, Ganadería y Ecología. **C. MARÍA ELENA RAMÍREZ FLORES.** Rúbrica. La Regidora de Nomenclatura. **C. YAEL MICHELLE HERNÁNDEZ MORENO.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad, Asistencia Pública, e Igualdad de Género. **C. SUSANA JUÁREZ MORENO.** Rúbrica. La Síndica Municipal. **C. JOANA GARCÍA MACÍAS.** Rúbrica. El Secretario del Ayuntamiento. **C. YAN CARLO GUTIÉRREZ TOME.** Rúbrica.

Cuadro 1. Clasificación por Fuente de Financiamiento.

Clasificación Por Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado
1. No Etiquetado	\$31,288,658.49
2. Etiquetado	\$34,129,575.61
Total	\$65,418,234.10

Cuadro 2. Clasificación por Tipo de Gasto

Concepto	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	\$32,218,158.49
2 Gasto de Capital	\$33,200,075.61
3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$ -
4 Pensiones y Jubilaciones	\$ -
5 Participaciones	\$ -
Total	\$ 65,418,234.10

Cuadro 3. 4400 AYUDAS SOCIALES

4400 AYUDAS SOCIALES	
Partida Presupuestal	Presupuesto Aprobado
44101 Ayudas sociales a personas	\$828,000.00
44301 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$130,000.00

44501 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$1,249,000.00
Totales	\$2,207,000.00

Cuadro 4. Gasto por Categoría Programática (Conac).

Programas	
Concepto	Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o entidades Federativas y Municipios	
Sujetos a Reglas de Operación	\$33,495,575.61
Desempeño de las Funciones	
Prestación de Servicios Públicos	\$31,922,658.49
Totales	\$65,418,234.10

Anexo I Clasificación Administrativa del Gasto

Concepto	Presupuesto Aprobado
Órgano Ejecutivo Municipal	
Poder ejecutivo	\$65,418,234.10
Poder Legislativo	\$0.00
Poder Judicial	\$0.00
Órganos Autónomos	\$0.00

Otras Entidades Paraestatales y Organismos	\$0.00
Totales	\$65,418,234.10

Anexo II Clasificación de Servicios Personales

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$17,000,000.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL CARACTER DE PERMANENTE	\$15,550,000.00
1132 SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA	\$15,550,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$1,450,000.00
1322 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$600,000.00
1331 HORAS EXTRAORDINARIAS	\$850,000.00

Anexo III Clasificación por Programas Presupuestarios.

PROGRAMAS Y PROYECTOS	PRESUPUESTO APROBADO
PEC502 Incrementar Calidad y acceso a la Educación, Cultura y Deportes.	\$260,000.00
PFH701 Eficientar e incrementar la Recaudación	\$1,380,000.00
PGC103 Atención ciudadana	\$22,378,458.49
PID904 Comunicación, Transparencia y Acceso a la información.	\$45,000.00

PMB305 Conservación del medio ambiente, parques y jardines.	\$1,570,000.00
POP208 Infraestructura Social	\$33,495,575.61
PSB702 Apoyo al Campo	\$20,000.00
PSS105 Infraestructura y campañas de salud	\$340,000.00
PSP601 Fortalecer el Equipo de Seguridad Publica	\$5,254,000.00
PTA801 Desarrollar y coordinar el Plan de ayudas	\$675,200.00
TOTAL	\$65,418,234.10

Anexo IV. Clasificador por Objeto del Gasto.

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
Total	\$65,418,234.10
Servicios Personales	\$17,000,000.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$15,550,000.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$1,450,000.00
Seguridad Social	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	-
Previsiones	-

Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-
Materiales y Suministros	\$7,266,869.17
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$826,000.00
Alimentos y Utensilios	\$710,200.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$7,000.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$1,160,000.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$390,000.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$2,972,669.17
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$280,000.00
Materiales y Suministros para Seguridad	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$921,000.00
Servicios Generales	\$14,769,364.93
Servicios Básicos	\$7,369,000.00
Servicios de Arrendamiento	\$1,300,000.00
Servicios Profesionales, Científicos,	

Técnicos y Otros Servicios	\$1,750,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$131,864.93
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$1,626,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$33,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	\$436,000.00
Servicios Oficiales	\$600,000.00
Otros Servicios Generales	\$1,523,500.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,207,000.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	\$2,207,000.00
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-

Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,875,000.00
Mobiliario y Equipo de Administración	\$395,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$350,000.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$20,000.00
Vehículos y Equipo de Transporte	-
Equipo de Defensa y Seguridad	\$340,000.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$490,000.00
Activos Biológicos	-
Bienes Inmuebles	-
Activos Intangibles	\$280,000.00
Inversión Pública	\$22,300,000.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$22,300,000.00
Obra Pública en Bienes Propios	

	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Otras Inversiones Financieras	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
Participaciones y Aportaciones	\$0.00
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Deuda Pública	\$0.00
Amortización de la Deuda Pública	

	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-

Anexo V. Clasificador Funcional del Gasto.

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
Total	\$65,418,234.10
Gobierno	\$30,582,458.49
Desarrollo Social	\$34,815,775.61
Desarrollo Económico	\$20,000.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$0.00

Anexo VI Analítico de Plazas-Tabulador de Sueldos.

SAN MATIAS TLALANCALECA			
Analítico de plazas (Tabulador de Sueldos)			
Plaza/Puesto	Número de plazas	Remuneraciones Quincenales	
		De	Hasta
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	1	15,000.00	20,000.00
REGIDURIAS	8	7,500.00	13,000.00
SINDICO MUNICIPAL	1	7,500.00	13,000.00
TESORERO MUNICIPAL	1	7,500.00	10,000.00
CAJEROS	2	4,000.00	6,000.00
SECRETARIA GENERAL	1	7,000.00	10,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	1	7,000.00	10,000.00
AUXILIAR DEL AREA DE CONTRALORIA	1	3,000.00	8,000.00
ASESOR JURIDICO	1	6,000.00	10,000.00
AUXILIAR DEL AREA JURIDICA	1	3,000.00	6,000.00
SECRETARIAS	3	4,000.00	6,000.00
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	10	3,500.00	10,000.00
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	1	7,500.00	10,000.00
SUBDIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	1	7,000.00	9,000.00
AUXILIARES DEL DIF	5	2,500.00	7,000.00
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	7,500.00	10,000.00
AUXILIARES DE OBRAS PUBLICAS	3	6,000.00	8,000.00
ENCARGADA DE REGISTRO CIVIL	1	4,000.00	7,000.00
AUXILIARES DE REGISTRO CIVIL	2	3,500.00	5,000.00
ENCARGADA DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	1	4,000.00	5,000.00
FISIOTERAPEUTAS	2	3,500.00	5,000.00
MEDICO DIF	1	5,000.00	7,000.00
ASESOR JURIDICO DIF	1	4,000.00	6,000.00
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	1	4,000.00	7,000.00
AUXILIAR DEL AREA DE COMUNICACIONES	1	2,500.00	5,000.00
OPERADOR DE CARROS DE BASURA	1	3,000.00	5,000.00
AYUDANTE DE CARROS DE BASURA O RECOLECCION	4	2,500.00	4,000.00
AYUDANTE RECOLECTOR EN JUNTAS AUXILIARES	4	1,000.00	4,000.00
ENCARGADO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	1	5,500.00	7,000.00
SUBDIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	1	5,000.00	6,000.00
FONTANEROS	6	3,000.00	5,000.00
NOTIFICADORES	3	3,000.00	4,000.00
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	1	4,000.00	7,000.00
DIRECTOR DE CULTURA	1	4,000.00	6,000.00
DIRECTOR DE DEPORTES	1	3,000.00	5,000.00
AUXILIAR DE DEPORTES	2	3,000.00	4,000.00
ENCARGADO ENLACE BIENESTAR	1	4,000.00	5,000.00
ENCARGADO DE CARTILLAS	1	3,000.00	4,000.00
ENCARGADA DE BIBLIOTECA	1	3,000.00	4,000.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	2,000.00	3,000.00
ENCARGADO DEL PANTEON	1	3,000.00	4,000.00
AUXILIAR DE PANTEONES	1	2,500.00	3,000.00

SAN MATIAS TLALANCALECA Análítico de plazas (Tabulador de Sueldos)			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones Quincenales	
		De	Hasta
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1	6,500.00	8,000.00
POLICIAS MUNICIPALES	35	4,000.00	6,000.00
SUBCOMANDANTE	1	5,500.00	6,500.00
ENFERMERAS	5	1,500.00	3,500.00
PARAMEDICOS	2	4,000.00	7,000.00
AUXILIAR REGIDORA DE AGRICULTURA	1	3,000.00	4,500.00
ENCARGADOS DE LIMPIEZA	10	1,500.00	4,000.00
AUXILIARES DEL AREA DE CULTURA	2	3,000.00	3,500.00
ENCARGADOS DE AREAS DEPORTIVAS	5	1,500.00	3,500.00
PRESIDENTES AUXILIARES E INSPECTORIAS	4	1,500.00	4,000.00
PROFESORES	1	2,000.00	3,000.00
AUXILIARES DE TRANSPARENCIA	2	1,500.00	5,000.00
PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD Y UBR	4	3,500.00	6,000.00
OPERADORES CAMARAS DE VIGILANCIA	6	3,000.00	7,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE VINCULACION	1	2,500.00	4,000.00
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	1	2,000.00	3,500.00
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	1	7,500.00	10,000.00
AUXILIARES CONTABLES	1	3,500.00	5,000.00
OTROS	20	2,000.00	10,000.00

* LA CONTRATACIÓN Y NÚMERO DE PERSONAL CON CARÁCTER EVENTUAL POR SERVICIOS PRESTADOS, ESTARÁ SUJETA A SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

Anexo VII Prioridades de Gasto.

Prioridades de Gasto
AGRICULTURA Y GANADERIA
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
ECOLOGIA, PARQUES Y JARDINES

OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS
COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
SEGURIDAD PUBLICA
FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PUBLICA
SALUD
GESTION MUNICIPAL Y BUEN GOBIERNO
TRANSFERENCIAS ANUALES

Fuente: Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Anexo VIII Presupuesto Ciudadano

Ente Público: Municipio de San Matías Tlalancaleca
Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos 2025

Preguntas / apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	Ordenamiento jurídico aprobado por el Cabildo Municipal que contiene los conceptos, las cuotas y tarifas bajo los cuales se podrán captar los ingresos durante un ejercicio fiscal vigente. Su importancia radica, principalmente en que la Ley de Ingresos es un mecanismo de recaudación que permite elevar los ingresos propios, con el objetivo primordial de establecer la normatividad legal para su debido

	cobro.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Los ingresos se obtienen básicamente de la recaudación de los ingresos propios, así como de las aportaciones de fondos federales y estatales. Los cuales se clasifican en dos grupos: Ingresos ordinarios y extraordinarios. Los ingresos ordinarios son los que se perciben de manera constante o regular. Los ingresos extraordinarios son los que se perciben de manera eventual.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos del Municipio, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Su importancia se basa en que a través de él se planea un gasto responsable conforme a establecido en el Plan de desarrollo municipal y así atender las necesidades de la sociedad.
¿En qué se gasta?	El gasto se aplica principalmente en obra pública, ayudas sociales, seguridad pública, atención ciudadana y actividades propias del gobierno para la prestación de servicios públicos. Es decir en Gasto corriente y en Gasto de Inversión.
¿Para qué se gasta?	

	Se gasta para impulsar el desarrollo social y económico de la población.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Vigilar el cumplimiento de las metas y correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los diferentes programas de gobierno municipal.

Origen de los Ingresos	Importe
Total	\$65,418,234.10
Impuestos	\$735,411.95
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$1,887,191.33
Productos	\$270,794.01
Aprovechamientos	\$17,392.03
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	\$62,507,444.78
Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00

¿En que gasta?	Importe
----------------	---------

Total	\$65,418,234.10
Servicios Personales	\$17,000,000.00
Materiales y Suministros	\$7,266,869.17
Servicios Generales	\$14,769,364.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,207,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,875,000.00
Inversión Publica	\$22,300,000.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00
Deuda Publica	\$0.00